

Sec. Concejo. 46.
STMA 28.04.
A MORY.

COMITÉ EJECUTIVO DE LA CIUDADELA SOLANDA

SECTORES: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO (LA ISLA), SEIS (LUIS A. VALENCIA) Y SIETE (JOSÉ PERALTA)

SOLANDA. Una ciudadela segura, libre de droga y delincuencia; UNIDOS SI PODEMOS

Oficio No. 022- CES-2022

Quito DM. marzo 8 del 2022

Señorita,

Brith Vaca

VICEALCALDESA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente. -

SECRETARIA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>Jorge Yunda</i>
	FECHA: 27-04-2022
	HORA: 12:35
BRITH VACA CHICAIZA CONCEJALA	FIRMA: <i>Brith Vaca</i>

De nuestras consideraciones:

A nombre y en representación de varios centenares de familias afectadas, de la ciudadela Solanda, ubicada en el sur de Quito, como representantes del comité Ejecutivo de Solanda, junto con varios de nuestros abogados patrocinadores, a usted atentamente exponemos y solicitamos:

ANTECEDENTES:

- A) El Estado Ecuatoriano, a través de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, el 15 septiembre del año 2020, requirió por conducto de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, la activación de la póliza No. D03978, de todo riesgo de construcción, y de responsabilidad civil No. G50444, dicho Oficio menciona:

"Mediante memorando Nro. GADMQ-AM-A-A-2020-00045-M, del 14 de septiembre de 2020, que adjunto el presente, dirigido al Dr. Jorge Yunda, Alcalde, el Dr. Hugo Alfonso Yépez Arostegui, Asesor de la Alcaldía expone los factores que evidencian la causa próxima Non remota spectatur, con la finalidad de que (...) EPMMQ solicite de manera inmediata a la compañía constructora acciona la activación de la cobertura por responsabilidad civil de la póliza de seguros(...)"

Así mismo en la referida comunicación se evidencian los resultados del monitoreo a 265 predios afectados, según el criterio técnico del referido experto Ing. Hugo Yépez Arostegui.

- B) En ese orden cronológico, el Señor Gerente de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en aquella época, Señor Edison Santiago Yáñez Romero, al amparo de la póliza respectiva y como representante de la referida Empresa Pública, inicio conforme, al Código de Comercio reformado en 2019, vigente, y aplicable al caso, la reclamación respectiva a la Generali Ecuador Compañía de Seguros, dicho trámite tuvo la continuidad requerida en las administraciones de la Señorita Andrea Flores y del Ing. Rodrigo Torres Bustillos, por tal se iniciaron las valoraciones e inspecciones técnicas, a cargo de la Compañía INSPESEG, con fondos públicos, como ajustadores y peritos de riesgos, Compañía representada por el Arq. Jaime Sotomayor, y quienes entregaron el Informe a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en el mes de Mayo de 2021, con valoraciones e inspecciones, y cálculos valorados, sobre uno de los varios daños causados, entre ellos, el de la estructura de cada vivienda afectada.

COMITÉ EJECUTIVO DE LA CIUDADELA SOLANDA

SECTORES: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO (LA ISLA), SEIS (LUIS A. VALENCIA) Y SIETE (JOSÉ PERALTA)
SOLANDA. Una ciudadela segura, libre de droga y delincuencia; **UNIDOS SI PODEMOS**

- C) En ese orden, es menester señalar que, la respuesta negativa inmotivada de la Generali Compañía de Seguros, y de la Compañía Constructora ACCIONA, empresa constructora de la obra Metro de Quito, como es de conocimiento público, son quienes pretenden eludir, incumplir e interpretar la póliza en ciernes, en forma antojadiza, sin cubrir las indemnizaciones de ley a las familias afectadas; en tal virtud es importante, como es de su conocimiento mencionar, sobre la legalidad de los contratos públicos, que, por un lado, la póliza, accede al contrato de obra, y es integrante del mismo, por tal, la lesión enorme causada al interés nacional, y al de los afectados, por todo lo actuado por dicha Superintendencia; es evidente, sin embargo, felizmente las violaciones a la ley, de dicho órgano de control de seguros, no han causado estado aún, y bien puede liderar la actual administración el procesamiento civil, hacia dicha aseguradora Generali, que es lo que corresponde, debido a que si no se lo hace se dejará prescribir un justo reclamo nacional, que le vino siendo advertido al Municipio de Quito, desde hace más de dos años, y que el mismo, en la administración pasada, inicio el reclamo debido, en octubre y noviembre de 2020. El contenido de los artículos 723 y siguientes del Código de Comercio vigente, determinan, que tanto a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como a los afectados de Solanda, se les niega un reclamo de forma ilegal e inconstitucional, haciendo prevalecer en favor de la aseguradora y Acciona, Decretos Supremos de dictaduras pasadas, desde hace más de 60 años y norma reglamentarias, y sin la motivación debida; pues a decir de los afectados de Solanda, se ha dado cumplimiento a las condiciones generales previstas, según sus causales, Art. 10, por parte de la Empresa Pública Metropolitana Metro Quito, y ello ha sido expresado y determinado, en el Informe elaborado por la Señora Jenny Izurieta, Coordinadora de Seguros de la Empresa Pública Metropolitana Metro Quito, en la actual administración del Señor Bastidas, funcionaria que, conforme hemos conocido extraoficialmente, ha dado la razón a los afectados de Solanda, y a sus defensores jurídicos, del Estudio Jurídico BRITO MORAN O'BRIEN PONCE, al señalar, en el referido Informe, que no le corresponde al Municipio, ni a la Empresa del Metro de Quito, probar las razones del siniestro, acorde al artículo 723 del Código de Comercio, siendo ello única y exclusiva responsabilidad de Generali del Ecuador Compañía de Seguros, pudiendo aún rectificarse en forma oportuna y reclamar una cobertura que contiene dicha póliza, que corresponde a los ciudadanos de la capital y a ninguna administración municipal en particular, por ser fondos privados con los que bien puede repararse los varios daños causados; todos estos aspectos, además que se encuentran en investigación previa reservada, en la Fiscalía General del Estado, en virtud de la denuncia presentada por los moradores de Solanda, y que pueden ser judicializados, según el artículo 729 del Código de Comercio, entre 3 y 5 años, desde que Metro Quito requirió la activación de la póliza, entre los meses de octubre y noviembre de 2020, y desde, que se le negó por parte de la Superintendencia, en el año 2021, el reclamo a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de lo que usted no puede estar ajeno.
- D) Por tal, es imperioso manifestar que el actual gerente de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, Señor Efraín Bastidas, siguiendo el mismo lenguaje y discurso de ACCIONA, ha desmerecido el reclamo de forma ilegal, inconstitucional y con vasto desconocimiento, pues conforme la legislación de seguros vigente en Ecuador, según el artículo 723 del Código de Comercio menciona de forma mandatoria, que sólo compete al asegurado probar la ocurrencia y

COMITÉ EJECUTIVO DE LA CIUDADELA SOLANDA

SECTORES: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO (LA ISLA), SEIS (LUIS A. VALENCIA) Y SIETE (JOSÉ PERALTA)
SOLANDA. Una ciudadela segura, libre de droga y delincuencia; UNIDOS SI PODEMOS

la cuantía del siniestro, lo que se hizo desde el 2020, conforme el reclamo del ex gerente de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la Edison Yánez, y por tal **LA CARGA PROBATORIA ES A LA INVERSA, CORRESPONDE A LA ASEGURODORA GENERALI, LÉASE EL ARTÍCULO 723 DEL CÓDIGO EN REFERENCIA**, (lo subrayado es nuestro); artículo que ha sido mal interpretado por la administración municipal actual, asumiendo una carga probatoria que no le compete, según la ley, lo que puede conllevar a sanciones de la Contraloría General del Estado, que entendemos que por denuncia de los afectados de Solanda, se ha iniciado una acción de control, o se está por ejecutarla, en las próximas semanas. En ese orden, nos permitimos transcribir el artículo 723 del Código de Comercio referido:

*"Art. 723: Incumbe al asegurado probar que el siniestro ha ocurrido, el cual se presume producido por caso fortuito, salvo prueba en contrario. Asimismo, incumbe al asegurado comprobar la cuantía de la indemnización a cargo del asegurador. **Al asegurador le incumbe en ambos casos la carga de probar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad**"* (lo subrayado es nuestro).

- E) Existe un concierto de favoritismos hacia una posición del ente constructor, Empresa Española, desde hace varios meses, por parte de la Gerencia del Metro, y es importante conocer que la misma, es decir Acciona, ya se comprometió en el 2015, ante el Consejo Municipal, a reparar en forma integral los daños causados, como consta de las actas del Consejo Municipal de aquellas épocas; además en la administración del Ex Alcalde Jorge Yunda y de tres Gerentes de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, se inicio el reclamo debido, el cual debe ser retomado por la actual administración municipal, más aún que existen los fondos privados, para cubrir los varios daños causados a muchísimas familias, conforme la póliza de seguros.
- F) El límite de la póliza es de 50 millones de dólares, que se perderán, de no hacerse lo correcto, como lo establece la Constitución y el Código de Comercio actual, artículos 66 numerales 2, 3, y 23, y artículo 76 literal numeral 7, y artículos 723 y siguientes, respectivamente, ya que nunca ha existido en la negativa de la aseguradora y de la Superintendencia del ramo, la motivación debida y por el contrario lo que ha existido es la invocación de normas que no corresponden a la naturaleza del trámite, en los que se apoya para negar un justo reclamo, como tal, pues la póliza de seguros, y usted lo conoce como académico, es un contrato, que esta supeditado a la autonomía de la libre voluntad de las partes, siendo ley para las mismas, pero siempre que no contravenga al derecho público, según, Art. 1478 del Código Civil, de tal suerte que la administración del Ing. Yánez, de la señorita Flores y del Ing. Torres Bustillos hicieron lo correcto y dieron cumplimiento a todos los presupuestos establecidos en los artículos 10 y 11 de las condiciones generales vigentes en la póliza, y que con enorme sorpresa usted el día de la audiencia de 19 de enero de 2022, manifestó que era necesario seguir auscultando el origen y nexo causal, que ha provocado los daños a las viviendas de Solanda, aspecto que con respeto observamos es inconstitucional y abiertamente ilegal, según su posición, que es fruto de lo manifestado por Efraín Bastidas

COMITÉ EJECUTIVO DE LA CIUDADELA SOLANDA

SECTORES: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO (LA ISLA), SEIS (LUIS A. VALENCIA) Y SIETE (JOSÉ PERALTA)
SOLANDA. Una ciudadela segura, libre de droga y delincuencia; UNIDOS SI PODEMOS

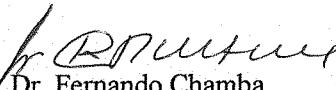
PETICIÓN.-

Por todo lo expuesto, solicitamos ser recibidos en comisión general, por el Pleno del muy Ilustre Distrito Metropolitano de Quito, en la sesión del viernes 29 de abril de 2022, para poder exponer sobre la gravedad de los daños ocasionados, muertes ocurridas, así como de la negligente y culposa actitud de los responsables de no haber dado continuidad y seguimiento debido al justo reclamo a Generali del Ecuador Compañía de Seguros, cutos reaseguros internacionales (Seguros Generali Italia, Seguros Generali España, y Zurich Seguros), se siguen burlando de la ciudad capital, y bajo ningún pretexto valido siguen demorando las indemnizaciones adeudadas, a las familias afectadas, terceros civiles, quienes entre otras razones, debido a la succión de agua en los pozos 2 y 4 a cargo de la Compañía constructora Acciona, tienen destruidas sus viviendas, con inmensos daños patrimoniales y morales, además se quiere informar al pleno, de la acción penal incoada ante la Dra. Diana Salazar, contra los responsables de este ilícito penal, en el que se sigue dilatando, y alcahueteando a varias entidades privadas, como a la empresa aseguradora Generali y a la empresa constructora del Metro de Quito, Acciona.

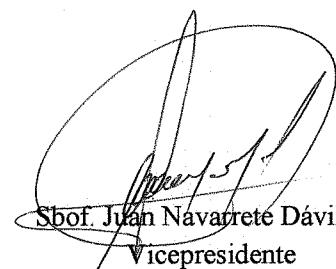
Finalmente, se hace conocer a la distinguida Vicealcaldesa de Quito, que por acciones similares a ésta, la Contraloría General del Estado establecido glosas a tres Ex Gerentes del BIESS, por no haber ejecutado una póliza de seguros, como en el caso de Solanda, por montos superiores a los 18 millones de dólares, nota informativa de Revista Vistazo, Teleamazonas y Ecuavisa, y que debe ser conocida por el Pleno Municipal, ante la lentitud y falta de decisión y reiniciar el reclamo debido, para la ejecución de la póliza por parte del Municipio de Quito, ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como contra la empresa aseguradora Generali, y hacer conocer al Pleno Municipal, toda la campana de medios alrededor de este tema, de prensa, radio y televisión que aparentemente no ilegal a oídos de las autoridades municipal.

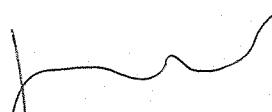
Señalamos para notificaciones, los correos electronicos fernandochambac@yahoo.es jfabricio@britomoran-abogados.com iracines@britomoran-abogados.com

Atentamente,

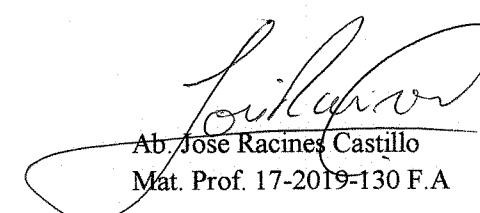

Dr. Fernando Chamba.

Presidente


Sbof. Juan Navarrete Dávila
Vicepresidente


Dr. Fabrizio Brito Moran
Mat. Prof. 4731 C.A.P

0999950767


Ab. José Racines Castillo
Mat. Prof. 17-2019-130 F.A

uno de los varios daños causados, entre ellos, el de la estructura de cada vivienda afectada. Quito, en el mes de Mayo de 2021, con valoraciones e inspecciones, y calculos valorados, sobre Jaime Sotomayor, y quienes entregarán el informe a la Empresa Pública Metropolitana Metro de fondos públicos, como asistidores y peritos de riesgos, Compañía representada por el Arq. iniciación las valoraciones e inspecciones técnicas, a cargo de la Compañía INSPESSA, con administraciones de la Secretaría Andrea Flores y del Ing. Rodrigo Torres Bustillo, por tal se General Ecuador Compañía de Seguros, dicho trámite tuvo la continuidad respectiva en las Comercio reformado en 2019, vi gente, y aplicable al caso, la reclamación respectiva a la respetiva y como representante de la referida Empresa Pública, inició conforme, al Código de Asociación, en aquella época, Señor Edison Santagó Yamex Romero, al amparo de la Dilecta Quito, en ese orden cronológico, el Señor Gerente de la Empresa Pública Metropolitana Metro de B) En ese orden cronológico, el Señor Gerente de la Empresa Pública Metropolitana Metro de

afectados, según el criterio técnico del referido experto Ing. Hugo Yépez Aróstegui. Así mismo en la referida comunicación se evidencian los resultados del monitoreo a 265 períodos

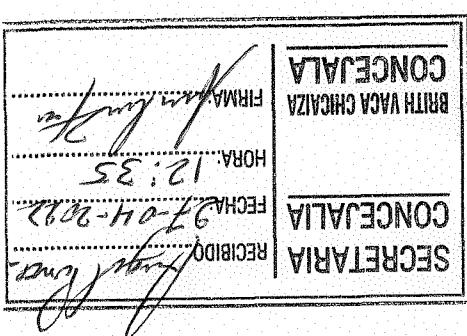
poliza de seguros (...).”
compañía constructora acciona la activación de la cobertura por responsabilidad civil de la remota ubicación, con la finalidad de que (...) EPMQ solicite de manera inmediata a la Asesor de la Alcaldía expone los factores que evidencian la causa proxima Non Arostegui, Asesor de la Alcaldía expone los factores que evidencian la causa proxima Non que asistió el presente, dirigido al Dr. Jorge Yunda, Alcalde, el Dr. Hugo Alfonso Yépez que adquirió el terreno, ubicado en la calle Solanda, Junto con varios de nuestros amigos No. 550444, dicho Oficio menciona:

A) El Estado Ecuatoriano, a través de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, el 15 de septiembre del año 2020, requirió por conducto de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, la activación de la poliza No. D03978, de todo riesgo de construcción, y de responsabilidad civil que adquirió el presente, dirigido al Dr. Jorge Yunda, Alcalde, el Dr. Hugo Alfonso Yépez que adquirió el terreno, ubicado en la calle Solanda, Junto con varios de nuestros amigos

ANTecedentes:

A nombre y en representación de varios centenares de familias afectadas, de la ciudadela Solanda, ubicada en el sur de Quito, como representantes del comité Ejecutivo de Solanda, junto con varios de nuestros amigos patrocinadores, a usted atentamente exponemos y solicitamos:

De nuestras consideraciones:



SOLANDA. Una ciudadela segura, libre de droga y delincuencia; Unidos si podemos
SECTORES: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO (LA ISLA), SEIS (LUIS A. VALLENICA) Y SIETE (JOSE PERALTA)

Oficio No. 022-CES-2022 Quito DM. marzo 8 del 2022

SOLANDA. Una ciudadela segura, libre de droga y delincuencia; Unidos si podemos

SECTORES: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO (LA ISLA), SEIS (LUIS A. VALLENICA) Y SIETE (JOSE PERALTA)

COMITÉ EJECUTIVO DE LA CIUDADELA SOLANDA

A Hora: 17:00 am 28/04/2022

Secc. Jorge A. G.

D) Por tal, es imperioso manifestar que el actual gerente de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, Señor Esteban Basistidas, sigueiendo el mismo lenguaje y discurso de ACCIONA, ha desmerecido el reclamo de forma ilegal, inconstitucional y con vasto desacuerdo, pues conforme la legislación de seguros vigente en Ecuador, según el artículo 723 del Código de Comercio menciona de forma mandatoria, que solo compete al asegurado probar la ocurrencia y

En ese orden, es menester señalar que, la respuesta negativa inmotivada de la Compañía de Seguros, y de la Compañía Constitutora ACCIONA, empresa constitutora de la obra Metro de Quito, como es de conocimiento público, son quienes pretenden eludir, inconscientemente interpretar la poliza en ciernes, en forma antojadiza, sin cubrir las indemnizaciones de ley a las familias afectadas, en tal virtud es importante, como es de su conocimiento mencionar, sobre la legalidad de los contratos públicos, que, por un lado, la poliza, accede al contrato de obra, y es bien todo lo actuado por dicha Superintendencia, es evidente, sin embargo, finalmente las violaciones a la ley, de dicha Superintendencia, es unilaterales naciional, y al de los afectados, integrante del mismo, por tal, la lesión enorme causada al procedimiento civil, hace a dicha aseguradora General, que es lo que corresponde, debido a que si no se lo hace se dejará prescribir un justo reclamo nacional, que le vienen siendo advertido al Municipio de Quito, en octubre y noviembre de 2020. El contenido de los artículos 723 y siguientes del Código de Comercio vigente, determinan, que tanto a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como a los afectados de Solanda, se les niega un reclamo de forma ilegal e inconstitucional, haciendo prevalecer en favor de la aseguradora y Acciona, Decretos Supremos de dictaduras pasadas, desde hace más de 60 años y norma reglamentaria, y sin la motivación debida, pues a decir de los afectados de Solanda, se ha dado cumplimiento a las condiciones generales previstas, según sus causales, Art. 10, por parte de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, y ello ha sido expresado y determinado, en el informe elaborado por la Señora Jenny Lzurieta, Coordinadora de Seguros de PONCE, al señalar, en el periodo informe, que no le corresponde al Municipio, ni a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en el sentido que, en la capital y a ninguna administración municipal en particular, por ser fondos privados con los que bien puede prepararse los mismos causados, todos estos aspectos, además que se encuentran en la denuncia presentada por los moradores de Solanda, y que pueden ser judicializados, según el artículo 729 del Código de Comercio, entre 3 y 5 años, desde que se le negó por parte de la Superintendencia, entre los meses de octubre y noviembre de 2020, y desde que se le negó por parte de la Superintendencia, meses el año 2021, el reclamo a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de lo que usted

SOLANDA. Una ciudadela se ergura, libre de droga y delincuencia; unidos si podemos

COMITÉ EJECUTIVO DE LA CIUDADELA SOLANDA

F) El límite de la póliza es de \$0 millones de dólares, que se perderán, de no hacerse lo correcto, como lo establece la Constitución y el Código de Comercio actual, artículos 66 numerales 2, 3, y 23, y artículo 76 literal numeral 7, y artículos 723 y siguientes, respectivamente, ya que nunca ha existido en la negativa de la aseguradora y de la Superintendencia del ramo, la motivación debida y por el contrario lo que ha existido es la invocación de normas que no corresponde a la naturaleza del trámite, en los que se apoya para negar un justo reclamo, como tal, pues la póliza de seguros, y usted lo conoce como académico, es un contrato, que esta suscrito a la autoronomía de la libre voluntad de las partes, siendo ley para las mismas, pero siempre que no contravenga al derecho público, según, Art. 1478 del Código Civil, de tal suerte que la administración del Ing. Yamex, de la señora Flores y del Ing. Torres Bustillo hicieron lo correcto y dieron cumplimiento a todos los presupuestos establecidos en los artículos 10 y 11 de las condiciones generales vigentes en la póliza, y que con enorme sorpresa usted el día de audiencia de 19 de enero de 2022, manifestó que era necesario seguir suscitando el origen y nexo causal, que ha provocado los daños a las viviendas de Solanda, aspecto que con respeto observamos es inconstitucional y abiertamente ilegal, según su posición, que es falso de lo manifestado por Farm Basters

(E) Existe un concreto de favoritismos hacia una posición del ente constitucional, Empresesa Espanola, desde hace varios meses, por parte de la Gerencia del Metro, y es importante conocer que la misma, es decir Acciona, ya se comprometió en el 2015, ante el Consenso Municipal, a reparar en forma integral los daños causados, como consta de las actas del Consenso Municipal de aquellas épocas; además en la administración del Ex Alcalde Jorge Yunda y de tres Gobernadores por la administración Metropolitana Metro de Quito, se inició el reclamo debido, el cual debe ser remediado por la actual administración municipal, más aún que existen los fondos privados, para cubrir los varios daños causados a muchas familias, conforme la poliza de seguros.

AT. / 23: incumbe al asegurador proveer que el siniestro ha ocurrido, el cual se presume producido por caso fortuito, salvo prueba en contrario. Asimismo, incumbe al asegurador comprender la cuantía de la indemnización a cargo del asegurador. Al asegurador le incumben ambos casos la carga de probar los hechos o circunstancias excepcionales de su responsabilidad» (lo subrayado es nuestro).

la cuantía del smesito, lo que se hizo desde el 2020, conforme el reclamo del ex gerente de la Empresa Pública Metropolitana Método de Quiroga la Edison Yáñez, y por tal **LA CARGA PROBATORIA ES A LA INVERSA, CORRESPONDE A LA ASSEGURADORA GENERAL, LÉASE EL ARTÍCULO 723 DEL CÓDIGO EN REFERENCIA** (lo subrayado es nuestro), artículo que ha sido mal interpretado por la administración municipal actual, asumiendo una carga probatoria que no le compete, segun la ley, lo que puede conllevar a sanciones de la Contraloría General del Estado, que entiendemos que por denuncia de los afectados de Sólano, se ha iniciado una acción de control, o sea esta por ejecutarla, en las próximas semanas. En ese orden, nos permitimos transcribir el artículo 723 del Código de Comercio referido:

COMITÉ EJECUTIVO DE LA CIUDADELA SOLANDA

Dr. Fabrizio Brito Moreira
Mat. Prof. 4731 C.A.P
0999950767

Presidente
Dr. Fernando Chamba.

Atentamente,

seniamospara@hotmail.com cotceos_electromicos@hotmail.com termamandocambac@yahoo.es jabnicio@hotmail.com

Finalmente, se hace conocer a la distinguida Vicealcaldesa de Quito, que por acciones similares a esta, Contraloría General del Estado establecido glosas a tres Ex Gobernantes del BIESS, por no haber ejecutado una poliza de seguros, como en el caso de Solanda, por montos superiores a los 18 millones de dólares, nota informativa de Revista Vistazo, Teleamazonas y Ecuvisa, y que debe ser conocida por el Pleno Municipal, ante la lentitud y falta de decisión y remicar el reclamo debido, para la ejecución de la poliza por parte del Municipio de Quito, ante la Superintendencia de Comercio, Valores y Seguros, como contra la empresa aseguradora General, y hacer conocer al Pleno Municipal, toda la campaña de medios alternador de este tema, de prensa, radio y televisión que aparentemente no illegal a oídos de las autoridades municipales.

Por todo lo expuesto, solicitamos ser recibidos en comisión general, por el Pleno del Distrito Metropolitano de Quito, en la sesión del viernes 29 de abril de 2022, para poder exponer sobre la gravedad de los daños ocasionados, muerteros ocurridas, así como de la negligente y culposa actitud de los responsables de no haber dado continuidad y seguimiento al justo reclamo a General Ecuador Compañía de Seguros, cuyos representantes intermacionales (Seguros General Italia, Seguros General España, y Zurich Seguros), se siguen burtando de la ciudad capital, y bajo ningún pretexto valido demorando las indemnizaciones adeudadas, a las familias afectadas, terecios civiles, quienes entre otras razones, debido a la situación de agua en los pozos 2 y 4 a cargo de la Compañía constitutora Acciona, tienen destuidas sus viviendas, con inmensos daños patrimoniales y morales, además se quiere informar al Pleno, de la acción penal iniciada ante la Dra. Diana Salazar, contra los responsables de este ilícito penal, en el que se sigue dilatando, y alchuetando a varias entidades privadas, como a la empresa aseguradora General y a la empresa constructora del Metro de Quito, Acciona.

PETITION.

SOLANDA. Una ciudadela segura, libre de droga y delincuencia; unidos si podemos

SECTORES: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO (LA ISLA), SEIS (US A VALBENCA) Y SIETE (OSÉ PERALTA)

COMITÉ EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LA SOLANIA